

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 11 DE MAYO DE 2017.-

<p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidenta:</u> D. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Ester Martínez Palomo. D^a Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Interventor-Acctal:</u> D. A. Fernando Escalonilla G^a-Patos. <u>Secretaria:</u> D. Ana Belén Díaz García.</p>	<p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con diez minutos, del día 11 de mayo del año dos mil diecisiete, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los Señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D. Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p>
--	---

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por la Presidenta se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2017. No planteándose ninguna rectificación, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el acta de la sesión ordinaria del día 27 de abril de 2017.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

2.1. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TORRIJOS PLURAL SOUND.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017 sobre establecimiento del Precio Público por la prestación de servicios TORRIJOS PLURAL SOUND.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Cultura, Turismo y Patrimonio y de Bienestar Social, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170490

NOMBRE:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC21C691A4445AC9B45BA



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

PRECIO PUBLICO DEL TORRIJOS PLURAL SOUND

Tarifas

- o Entrada anticipada: 10,00 €.
- o Entrada en taquilla: 12,00 €.

SEGUNDO. Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.2. PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CENA MEDIEVAL, CRÓNICA DEL REY DON PEDRO.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2017 sobre establecimiento del Precio Público para la prestación de servicios "Cena Medieval, Crónica del Rey Don Pedro".

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Cultura, Turismo y Patrimonio y de Bienestar Social, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer el siguiente precio público por el concepto y con las tarifas que se indican seguidamente:

PRECIO PUBLICO CENA MEDIEVAL , CRONICA DEL REY DON PEDRO

Tarifas

- o Entrada individual para miembros de Asociaciones participantes en las Crónicas: 5,00 €.
- o Entrada individual general: 10,00 €.

SEGUNDO. Declarar que los precios públicos establecidos, no cubren el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.3. PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LA TARJETA TORRIJOS ON ACTIVADA PARA SERVICIOS MUNICIPALES.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017 sobre establecimiento del Precio Público para la prestación de servicios para la adquisición de la Tarjeta Torrijos On Activada para servicios municipales.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico y de Participación Ciudadana y Asuntos Generales, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer el siguiente precio público por el concepto y con la tarifa que se indica seguidamente:

ADQUISICIÓN DE LA TARJETA TORRIJOS ON ACTIVADA PARA SERVICIOS MUNICIPALES
--

Tarifas

- Tarjeta TORRIJOS ON activada para servicios municipales 10€

SEGUNDO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar a conocer el importe de los precios públicos aprobados mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

2.4. PRECIO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO.-

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017 sobre establecimiento del Precio Público para la prestación de servicios de los Campamentos Urbanos de Verano.

Explica brevemente la Sra. Concejala de Hacienda, D^a Ana María Gómez Diego, que como ya se refleja en el Acta de la Comisión Informativa Permanente Conjunta Extraordinaria de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico y de Participación Ciudadana y Asuntos Generales celebrada el día 8 de mayo de 2017, existía un error en las cantidades que constaban en el Informe del Sr. Interventor y en la Propuesta de la Sra. Coordinadora de la Casa de la Juventud, puesto que el programa es de un mes y no de 15 días como establecían el informe y la propuesta. Este error ha sido subsanado rectificando el número de alumnos, que se duplica, así como el importe de los ingresos y los gastos, y no hace que la cuantía del precio público varíe.

De conformidad con lo que disponen los artículos 7.1.c) y 8.1 de la Ordenanza de Normas Generales para el Establecimiento o Modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, una vez examinada la Memoria económico-financiera elaborada por la Intervención Municipal y dictaminada favorablemente por los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Hacienda, Urbanismo y Desarrollo Económico y de Participación Ciudadana y Asuntos Generales, asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, se eleva a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Establecer el siguiente precio público, por el concepto y con tarifa que se indica seguidamente:

1.- PRECIO PÚBLICO CAMPAMENTOS URBANOS DE VERANO:

DEL 3 AL 14 DE JULIO DE 2017.

DEL 17 AL 28 DE JULIO DE 2017.

TARIFA : 35 €/participante/campamento.

SEGUNDO. Declarar que el precio público establecido, no cubre el coste económico del servicio, si bien existen razones culturales y sociales que aconsejan fijarlos por debajo de ese límite, asumiendo la diferencia resultante con cargo a la dotación presupuestaria existente.

TERCERO. Para lo no previsto en este acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos, aprobada por este Ayuntamiento.

CUARTO. Dar a conocer el importe del precio público aprobado mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DEL IV CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO "VILLA DE TORRIJOS" Y DE SU CONVOCATORIA.-

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, de fecha 04 de mayo de 2017, sobre las Bases Reguladoras del IV Certamen de Teatro Aficionado "Villa de Torrijos" y de su Convocatoria, durante el año 2017.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrijos, aprobada mediante acuerdo del Pleno, en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 27, de fecha 4 de marzo de 2016.

Dictaminada favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión Informativa Permanente Conjunta de Cultura, Turismo y Patrimonio y de Bienestar Social asistentes en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2017, y visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar las Bases Reguladoras del IV Certamen de Teatro Aficionado "Villa de Torrijos", que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO. Autorizar el gasto de TRES MIL EUROS (3.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3301.48006 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrijos de 2017.

TERCERO. Convocar las ayudas y publicar las Bases Reguladoras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.torrijos.es.

CUARTO. Empezará el plazo de recepción de la documentación a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos y en la página web municipal www.torrijos.es, y finalizará el día 15 de junio de 2017.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos al Servicio de Atención al Ciudadano, a los Servicios Informáticos, a la Intervención, a la Tesorería Municipal, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y Cultura, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

ANEXO

"IV CERTAMEN DE TEATRO AFICIONADO "VILLA DE TORRIJOS"

BASES

- 1.- La presente normativa establece las bases reguladoras de las subvenciones como premios y ayudas para gastos de montaje, transporte, etc., que concede el Ayuntamiento de Torrijos, con cargo a los créditos de su presupuesto de 2017, en la IV Edición del Certamen "Villa de Torrijos".
- 2.- Podrán participar únicamente compañías o grupos aficionados de teatro.
- 3.- Las obras a representar podrán ser de cualquier género, enmarcadas dentro del teatro de sala, y deberán ser representadas en castellano. Duración mínima 60 minutos.
- 4.- Las funciones en concurso se llevarán a cabo los sábados y domingo días 7, 8, 15, 21 y 22 de octubre de 2017. La hora de representación será las 21,00 horas los

sábados y a las 20:00 horas el domingo, todas en el Auditorio Pedro I, de Torrijos (Toledo).

5.- Los grupos que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar, dentro del plazo asignado al efecto, a la oficina del SAC del Ayuntamiento de Torrijos, plaza San Gil, 7 C.P. 45500, Torrijos (Toledo), indicando en el sobre "Certamen de Teatro", la siguiente documentación:

- a) Solicitud (modelo oficial) cumplimentada en todos los términos.
- b) Historial del grupo.
- c) Texto íntegro del libreto del montaje.
- d) Ficha artística, técnica y sinopsis del mismo.
- e) Dvd o Pen Drive con la grabación íntegra de la obra.
- f) Reportaje fotográfico y, en su caso, críticas de prensa.
- g) Fotocopia del C.I.F.
- h) Documento oficial acreditativo de exención de I.V.A.

(Esta documentación quedará en poder de la Organización y podrá utilizarse en la presente o en sucesivas ediciones del Certamen).

6.- El plazo de recepción de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases y finaliza el día 15 de junio de 2017.

7.- La Organización creará una comisión de selección de todas las solicitudes recibidas, de las que seleccionará cinco grupos titulares más tres de reserva. Los criterios que se valorarán para la asignación de las subvenciones serán los siguientes: interés cultural, valores o mensaje transmitidos, junto con el carácter innovador, interpretativo, de las obras representadas. Una vez realizada dicha selección, se comunicará a los grupos, así como día y hora en que deban realizar su representación. Esta comunicación se realizará, en todo caso, antes del día 15 de agosto de 2017.

8.- Los grupos seleccionados confirmarán por escrito su asistencia en el plazo de 6 días a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la selección.

9.- La gestión y pago a la SGAE -derechos de autor, si los hubiera-, correrá a cargo del grupo afectado, no haciéndose cargo la Organización de este incumplimiento.

10.- Los grupos seleccionados dispondrán en todo momento del equipamiento técnico del teatro.

11.- Los cinco grupos titulares seleccionados deberán proporcionar a la Organización carteles de su espectáculo con una antelación mínima de quince días a la fecha del comienzo del Certamen.

12.- El acto de clausura y entrega de premios se llevará a cabo el sábado 28 de octubre de 2017, al que deberán asistir, al menos, un representante de cada uno de los grupos participantes.

13.- Todos los grupos participantes seleccionados (un total de cinco), recibirán en la subvención en concepto de ayuda para gastos de montaje, transporte, etc., 600 € (para recibir la mencionada cantidad, la compañía tendrá que presentar factura). En ningún caso, podrán adquirir la condición de beneficiario quien se encuentre incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 en sus apartados segundo y tercero de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.- En el acto de clausura el Jurado Oficial otorgará los siguientes trofeos:

1ª Mejor obra.	Mejor actor principal
2ª Mejor obra	Mejor actriz principal
3ª Mejor obra	Mejor actor secundario
Mejor dirección	Mejor actriz secundaria

El fallo del Jurado será inapelable.

15.- La presentación de la documentación exigida implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

16.- Cualquier circunstancia no prevista en las bases será resuelta por la comisión organizadora sin posibilidad de ser recurrida.

Para más información:

Correo electrónico: certamen_villa_torrijos@hotmail.com
Facebook: **Certamen de Teatro Aficionado Villa de Torrijos**
Teléfono de Contacto: **Noelia: 609959743**
David: 655307654

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD.

4.1. EXPTE Nº 11/15 AA. "CREACIONES Y CONFECCIONES, S.A.". LICENCIA DE ACTIVIDAD "TALLER CONFECCIÓN" EN CALLE FEDERICO MAYO, Nº 13, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 11/15 AA, tramitado a instancia de "CREACIONES Y CONFECCIONES, S.A.", con C.I.F nº A-28185668 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Federico Mayo, nº 13, C.P. 45500, de Torrijos (Toledo), solicitando licencia municipal para el ejercicio de la Actividad de "Taller de Confección" en el establecimiento sito en la Calle Federico Mayo, nº 13, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la mercantil interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a la mercantil "CREACIONES Y CONFECCIONES, S.A.", Licencia de Actividad de "TALLER DE CONFECCION" en el establecimiento sito en la Calle Federico Mayo, nº 13, de este Municipio, condicionada su efectividad al cumplimiento de lo establecido en el apartado siguiente de este acuerdo.

SEGUNDO. Comunicar a la citada mercantil que dispone del plazo de diez (10) días hábiles para aportar la siguiente documentación interesada:

- Certificado de protección contra incendios emitido por técnico competente en el que se certifique la estabilidad y resistencias al fuego reales.

TERCERO. Advertir a la empresa interesada que de no aportar la documentación requerida en este acuerdo, se decretará el archivo del expediente, debiendo, en ese caso, solicitar nuevamente la correspondiente autorización administrativa.

CUARTO. Comunicar, asimismo a la empresa solicitante, las siguientes observaciones:

- Dadas las características de las escaleras y según las Normas Subsidiarias, se hace de uso restringido la primera planta al público, pudiendo únicamente ser utilizada para uso privado.
- Se deberá asegurar en todo momento las condiciones generales higiénicas marcadas en el art. 3.2 de las Normas Subsidiarias.

QUINTO. Se informa a la promotora de este expediente que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 31 personas, su superficie útil total de 439,26 m² y su potencia eléctrica de 30,11 KW.

SEXTO. Dar traslado de estos acuerdos a la mercantil "CREACIONES Y CONFECCIONES, S.A.", a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.

5.1. EXPTE. 27/17. V.M.D.F. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE LAVANDA, NÚMERO 5, DE ESTE MUNICIPIO.-

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017 se concedió a V.M.D.F., con D.N.I. nº 03.858.449-S, Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar, en la Calle Lavanda, nº 5, de este Municipio.

Advertido de oficio error en los importes de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Actuación Urbanística aprobadas.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Anular la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por importe de 1.669,29 euros y la liquidación provisional de la Tasa por Actuación Urbanística por importe de 592,30 euros practicados en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2017.

SEGUNDO. Aprobar una nueva liquidación por importe de 3.343,13 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 1.534,79 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 2.903,88 euros en concepto de I.C.I.O., debiendo procederse a la devolución de 663,76 euros pagados de más en concepto de Tasa por Actuación

Urbanística y de 431,78 euros pagados de más en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad las liquidaciones definitivas cuando se solicite la correspondiente licencia de primera ocupación.

TERCERO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a V.M.D.F., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.2. EXPTE. 61/17. R.P.S. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INSTALACION DE ASCENSOR EN REHABILITACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, EN LA CALLE AGUABUENA, NÚMERO 14, DE ESTE MUNICIPIO.-

Vista la instancia presentada por R.P.S., con D.N.I. nº 04093259-H, en solicitud de Licencia de Obras para la Ejecución del Proyecto Básico de Instalación de Ascensor en rehabilitación de Vivienda Unifamiliar de tres alturas, en Calle Aguabuena, nº 14, de este Municipio.

Teniendo en cuenta la documentación y el proyecto presentado por R.P.S., el informe emitido por la Secretaría Municipal de fecha 10 de mayo de 2017, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales también de fecha 10 de mayo de 2017.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a R.P.S., con D.N.I. nº 04093259-H, Licencia de Obras para la Ejecución de Proyecto Básico de Instalación de Ascensor en rehabilitación de Vivienda Unifamiliar de tres alturas, en Calle Aguabuena, nº 14, de este municipio, condicionada al cumplimiento del informe de los Servicios Técnicos Municipales más adelante detallado.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 514,58 euros. Habiéndose abonado como autoliquidación 133,42 euros en concepto de Tasa por Actuación Urbanística, y 381,16 euros en concepto de I.C.I.O., si bien las mismas se considerarán provisionales, produciéndose con posterioridad, en su caso, las liquidaciones definitivas.

TERCERO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a R.P.S., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a la Concejala Delegada de Hacienda, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Estas obras deberán ajustarse al proyecto técnico presentado, redactado por el Arquitecto L.R.C., debiendo cumplir con los requisitos siguientes, según el informe emitido por los Servicios Técnicos, del siguiente tenor literal:

“A la vista del **Proyecto Básico y de Ejecución** presentado por **R. P. S.**, en fecha **21 de abril de 2017**, para solicitar licencia de instalación de ascensor en vivienda de tres alturas, construida en 1994, según catastro, sin que ello suponga incremento de superficie útil y construida, en el municipio de Torrijos, siendo el Arquitecto del Proyecto y Director de la obra, **L. R. C.**, según se comprueba en el oficio presentado y en el boletín estadístico.

El 10 de mayo, aporta únicamente oficio de Coordinador de Seguridad y Salud; pero no el de Dirección Técnica en fase de ejecución.

Los Servicios Técnicos, después de analizar la documentación aportada, exponen que **NO** se han observado deficiencias que impliquen incumplimiento de los parámetros esenciales urbanísticos de altura, ocupación y demás, pero sí algunas circunstancias especiales de las que se dan cuenta a continuación:

CONSIDERACIONES FUNDAMENTALES. A

Esta obra se ubica sobre la siguiente referencia catastral: 0366020UK9206N0001ZH.

- A1. En memoria, indica que el **estudio geotécnico está pendiente de realización**. Aunque se consideran unos parámetros estimados firmados por el arquitecto redactor del proyecto.
- A2. No se representa en **planos actuación en Planta Baja-Cimentación del foso del ascensor**.
- A3. El ascensor planteado **no puede tener la consideración de accesible** de acuerdo con el Decreto 158/1997 "Código de Accesibilidad de Castilla La Mancha, pero **sí de practicable**, en este sentido el propio Decreto, (quizás en previsión de las dificultades que pudieran plantearse en edificios ya construidos) dispuso en su apartado 5ª del artículo 19 que "*Serán, como mínimo, practicables aquellos elementos de los edificios, instalaciones a ampliar o reformar incluidos en lo previsto en el apartado anterior, cuando su conversión en accesibles requiera medios técnicos o económicos desproporcionados*", para aclarar en el apartado siguiente que "*a los efectos de lo previsto en el apartado anterior, se entenderá que se requerirán medios técnicos o económicos desproporcionados cuando el presupuesto de las obras a realizar para hacer accesible un espacio, instalación o servicio de una edificación sea superior a un 50% a aquel que resultaría de las obras a realizar, en caso de hacerlas practicables. En cualquier caso será preciso justificar la diferencia del coste*". En este sentido el autor del proyecto, que presupuesta el coste de ascensor practicable en 14.502,44 €, no se justifica que el incremento del coste de realizarlo accesible, para resolver si es acertada la solución de ascensor practicable en lugar de accesible.
- A4. En plano 04 de Distribución, Superficies, Cotas y Sección de Estado Reformado, parece que en planta primera hay un patio al que se tiene acceso desde el recibidor, pero a su vez desde la planta segunda parece haber una puerta a ese mismo espacio. **Aclarar si es puerta y existe patio en la planta segunda o si es ventana.**

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS PARA TRABAJOS DE DEMOLICIÓN. B

- Se consensuará con la **Policía Local, la fecha de inicio de los trabajos**, que será preferentemente un lunes, y evitando dar comienzo en las fechas entorno a las fiestas regionales o locales. Se señalará convenientemente acordonando o efectuando los cortes de calles que sean necesarios, manteniéndolos el menor tiempo posible.
- Se tomarán las **medidas de precaución y de seguridad suficientes**, para evitar accidentes y daños a terceras personas, así como al tráfico rodado o peatonal.
- Se **regará cuantas veces sea necesario** para evitar el polvo y las molestias a los vecinos.
- Se **limpiará el entorno todos los días**, dejando al finalizar la jornada, en perfecto estado de revista.
- Se deberá tener en cuenta la **Gestión de Residuos**, contactando con las empresas necesarias para el perfecto cumplimiento, no pudiendo depositar los escombros, en fincas particulares o públicas, caminos, cañadas o vías públicas.

CONSIDERACIONES Y/O ADVERTENCIAS DE CARÁCTER GENERAL. C

-Se **prohíbe emplear las vías públicas como depósito de materiales** o para la elaboración de hormigones y morteros a realizar en el interior de las parcelas.

- **Elementos de protección y señalización para las obras en la vía pública según Manual de Accesibilidad de Castilla la Mancha:**

Los elementos de protección y señalización de las obras en la vía pública deben cumplir las siguientes condiciones (Artículos de Código aquí desarrollados: Art. 13.3, Art. 13.4, Art. 16.1):

- Los andamios, zanjas y cualquier tipo de obras en la vía pública deben señalizarse y protegerse mediante barreras estables y continuadas que permanecerán iluminadas toda la noche.

- Se colocarán los elementos de protección y señalización de forma que las personas con disminución visual puedan detectar a tiempo la existencia del obstáculo.

- No se utilizarán cuerdas, cables o similares.

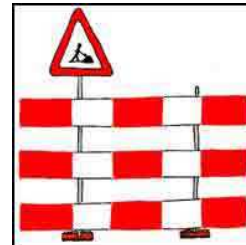
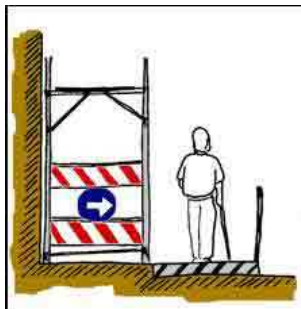
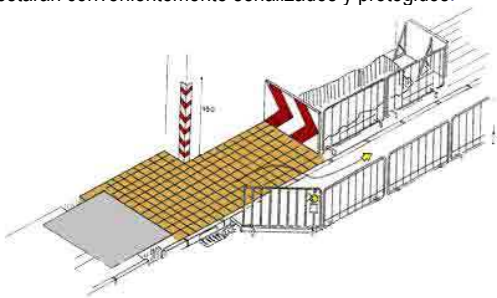
- Existirá un nivel de iluminación mínima de 10 lux para advertir la presencia de obstáculos o desniveles.

- Cuando por motivo de obras haya andamios por las vías públicas, deberá garantizarse un tránsito correcto para videntes libre de obstáculos, con un espacio libre de anchura de 1 m. como mínimo y a una altura de 2,10 m. mínimo.

Todo recorrido o acceso que, provisionalmente, quede obstaculizado o anulado deberá ser sustituido por otro alternativo que cumpla las características de accesibilidad y estará señalizado convenientemente.

En todo caso se evitará que los peatones tengan que circular por la calzada sin protección alguna debido a la realización de obras en fachadas o aceras.

Todo tipo de obra o elemento provisional que implique peligro, obstáculo o limitación de un recorrido, acceso o estancia peatonal (zanjas, andamios, casetas de obra, acopio de materiales de construcción, etc.) que se realicen en vías y espacios públicos estarán convenientemente señalizados y protegidos.



....//.....

En caso de conceder licencia:

El plazo para la ejecución de la obra, según aparece en el Plan de Seguridad y Salud, es de **1 mes**, contado a partir de los tres meses que tiene para comenzar las obras.

*A fin de acreditar la fecha de comienzo de las obras, que según las disposiciones vigentes del CTE, deberán **comenzar antes de los tres meses desde la concesión de la licencia** de obras, el Director de la Ejecución Material deberá aportar el oficio de dirección, destinado a la Alcaldía.*

6.- AUTORIZACIÓN, SI PROCEDE, DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.

6.1.- EXPTE 09/17. RESTAURANTE TINÍN, C.B.- “RESTAURANTE TINÍN”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE PUENTE, Nº 62, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por RESTAURANTE TININ, C.B., con CIF nº E-45057809 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Puente, nº 62, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por trece mesas de café, frente a su local, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “RESTAURANTE TININ”, sito en la Calle Puente, nº 62, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 19 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 25 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24 de abril de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a RESTAURANTE TININ, C.B., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 13 mesas de café con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “RESTAURANTE TINÍN”, sito en la Calle Puente, nº 62 de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 156,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 156,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a RESTAURANTE TINÍN, C.B., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (13 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a RESTAURANTE TINÍN, C.B., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.2.- EXPTE 14/17. P.G.J.- “BAR RESTAURANTE GIBRALTAR”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL, Nº 10 DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por P.G.J., con DNI nº 70.414.899-P y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Jacinto Benavente, nº 15, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por cinco mesas de

café, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR RESTAURANTE GIBRALTAR”, sito en la Calle Gibraltar Español, nº 10, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 10 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a P.G.J., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 5 mesas de café, con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “BAR RESTAURANTE GIBRALTAR”, sito en la Calle Gibraltar Español, nº 10, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 50,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 50,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a P.G.J., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estival autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (5 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a P.G.J., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.3.- EXPTE 17/17. A.A.S.- “CERVECERÍA APALÁBRAME”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA AVENIDA PLAZA DE TOROS, Nº 6, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por A.A.S., con DNI nº 46.618.082-A y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Navío Trinidad, nº 2, C.P. 45519 de Novés (Toledo), solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por cuatro mesas de café, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CERVECERÍA APALÁBRAME”, sito en la Avenida Plaza de Toros, nº 6, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Conceder a A.A.S., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas de café, con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CERVECERÍA APALÁBRAME”, sito en la Avenida Plaza de Toros, nº 6 de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación por un total de 48,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 48,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO: Se informa a A.A.S., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (4 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la

actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a A.A.S., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.4.- EXPTE 13/17. EDURNE HOSTELERIA, C.B.- “CERVECERIA COME Y CAÑA”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA PLAZA DE ESPAÑA, Nº 13 DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por EDURNE HOSTELERIA, C.B., con C.I.F. nº E-45847894 y domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de España, nº 13, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por diecisiete mesas de café, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “CERVECERIA COME Y CAÑA”, sito en la Plaza de España, nº 13, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a EDURNE HOSTELERIA, C.B., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 15 mesas de café, con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería "CERVECERIA COME Y CAÑA", sito en la Plaza de España, nº 13, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 150,00 euros. Habiéndose abonado por la empresa interesada como autoliquidación 170,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a EDURNE HOSTELERIA, C.B., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estival autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (15 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a EDURNE HOSTELERIA, C.B., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los

Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.5. - EXPTE 15/17. J.F.S.C. - “STONEBAR”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZA EN LA CALLE BAUTISTA DÍAZ IBÁÑEZ, Nº 1, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por J.F.S.C., con DNI nº 03.861.700-T y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Juan de Mena, nº 1 2º B, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por cuatro mesas de café, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “STONEBAR”, sito en la Calle Bautista Díaz Ibáñez, nº 1, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a J.F.S.C., prórroga de la autorización para la ocupación de la vía pública mediante la instalación de una terraza de veladores compuesta por 4 mesas de café, con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “STONEBAR”, sito en la Calle Bautista Díaz Ibáñez, nº 1, de Torrijos, durante el período de funcionamiento anual.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 48,00 euros. Habiéndose abonado por el interesado como autoliquidación 48,00 euros en concepto de Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa.

TERCERO. Se informa a J.F.S.C., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento anual autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público del Ayuntamiento de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (4 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y

un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

- * La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- * Procurará dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.
- * Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.
- * En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.
- * Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a J.F.S.C., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.6.- EXPTE 16/17. R.G.G.- “PIZZERIA MARDEL”. CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE SUELO PRIVADO CON TERRAZA FRENTE A SU LOCAL EN LA AVENIDA PLAZA DE TOROS, Nº 33, DE TORRIJOS.-

Vista la instancia presentada en este Ayuntamiento por R.G.G., con DNI nº 02.231.591-Q y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Los Molinos, nº 44, de Torrijos, solicitando prórroga de la autorización para la ocupación de 190 m2 de suelo de titularidad privada mediante la instalación de una terraza de veladores, con finalidad lucrativa, frente a su local, para el servicio del establecimiento de hostelería “PIZZERIA MARDEL”, sito en la Avenida Plaza de Toros, nº 33, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

Visto el informe Jurídico emitido por la Secretaría Municipal de fecha 21 de abril de 2017.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de mayo de 2017.

Considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a R.G.G., prórroga de la autorización para la ocupación de 190 m2 de suelo de titularidad privada, frente a su local, mediante la instalación de una terraza de veladores, compuesta por 15 mesas de café, con 4 sillas cada una, con finalidad lucrativa, para el servicio del establecimiento de hostelería “PIZZERIA MARDEL”, sito en la Avenida Plaza de Toros, nº 33, de Torrijos, durante el período de funcionamiento estival.

SEGUNDO. Aprobar la liquidación por un total de 84,61 euros en concepto de Tasa por Declaración Responsable Terraza de Verano con finalidad lucrativa, que deberá ser abonada por el interesado.

TERCERO. Se informa a R.G.G., que deberá cumplir y mantener durante el período de funcionamiento estival autorizado todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso privado del Municipio de Torrijos, así como los establecidos en el resto de la normativa vigente específica de aplicación; en particular se recuerda que:

* Deberá colocar el documento de autorización adjunto así como el croquis, con los metros cuadrados a ocupar y el número de mesas y sillas autorizadas (15 mesas con 4 sillas cada mesa) en el lugar de la actividad, visibles para los usuarios y vecinos, y a disposición de los funcionarios municipales y efectivos de la Policía Municipal.

* El período de funcionamiento estacional, esto es, el comprendido entre el 1 de Marzo y el 31 de Octubre, será hasta las 00:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 01:30 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo. El montaje y funcionamiento de la terraza no podrá iniciarse antes de las 10:00 horas.

* En el período comprendido entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, será hasta las 01:30 horas los lunes, martes, miércoles, jueves y domingos y, hasta las 02:00 horas, los viernes, sábados y vísperas de festivo.

* El período de funcionamiento fuera de los plazos anteriores citados, será de domingo a jueves: 00:00 horas y viernes, sábado y víspera de fiestas: 01:00 horas.

* La póliza de responsabilidad civil del establecimiento que cubra los daños ocasionados por el funcionamiento de la terraza y de todos los elementos de la misma, con una cobertura de 150.000 euros y un mínimo de 75.000 euros por siniestro, deberá estar en vigor durante el período de funcionamiento anual autorizado.

* La autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

* Procurar dejar libre las zonas de tránsito y en todo caso, guardando las distancias adecuadas de las mesas a los bordillos para evitar accidentes y daños a terceros, incluso disponer vallas o barandillas provisionales si fuera necesario para garantizar la protección de los usuarios de la terraza.

* Deberá mantener la zona del dominio público autorizada, en perfecto estado de conservación, en especial cuando la terraza no esté montada, deberá tenerla recogida en el interior del establecimiento y, a lo largo del día, tendrá el entorno perfectamente despejado de bolsas y papeles, limpiando cuantas veces fuese necesario, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se revocaría la autorización.

* En ningún caso, deberá ocupar mayor superficie de la autorizada, siendo considerada una infracción administrativa grave o muy grave. Tampoco podrá colocar a la vez las mesas de la terraza de verano y las mesas para fumadores, aunque sí podrá hacerlo de forma alternativa, es decir, colocar las de fumadores cuando la terraza de verano no está montada y viceversa.

* Deberá ajustarse a las obligaciones que establece la legislación vigente para el desarrollo de este tipo de actividades y sus normas concordantes, en orden al cumplimiento del horario, así como a la protección de los derechos de los ciudadanos contra la producción de molestias o la realización de otros hechos que sean nocivos para la salud o pongan en peligro la seguridad de las personas. En particular cuidará el nivel de ruido que genere la existencia de la terraza con el fin de evitar molestias a los vecinos próximos.

CUARTO. La Policía Local deberá velar por el correcto ejercicio de la autorización concedida, comunicando el incumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal de aplicación vigente.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a R.G.G., a los Servicios Técnicos, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, y a los Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Coordinación Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, SE ACUERDA, por razones de urgencia, someter a aprobación los siguientes asuntos:

7.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ORDENES DE EJECUCIÓN.

7.1.1.- ORDEN DE EJECUCIÓN. EXPEDIENTE 02/17 OES. BUILDINGCENTER, S.A.U. INMUEBLE EN CALLE DOCTOR FLEMING, Nº 52 DE TORRIJOS.-

Examinado el expediente O.E.S. nº 02/17 sobre orden de ejecución referente al inmueble situado en la calle Doctor Fleming, nº 52, de Torrijos, que se inició mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 16 de marzo de 2017, a nombre de la Entidad Bancaria CAIXABANK, S.A.

Que durante el periodo de alegaciones, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito de fecha 31 de Marzo de 2017, del Departamento de Gestión de Inmuebles-Servihabitabit Servicios Inmobiliarios, comunicando que dicha finca ha sido adjudicada a BUILDINGCENTER, S.A.U. en el marco de un procedimiento de ejecución hipotecaria tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Torrijos, y que no dispone aún de su posesión.

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10 de abril de 2017, donde consta que no ha sido realizada la limpieza requerida y visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Ejecutar subsidiariamente respecto del inmueble sito en la Calle Doctor Fleming, número 52, de Torrijos, propiedad de BUILDINGCENTER, S.A.U., con CIF nº A-63106157 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Provençais, nº 39, 7ª planta, C.P. 08019, de Barcelona, los trabajos consistentes en limpieza del inmueble, eliminando posibles focos de infección y de proliferación de roedores o cualquier otro animal que pueda dar lugar a plagas.

SEGUNDO. Liquidar a la Sociedad interesada el importe de los trabajos para llevar a cabo las tareas de limpieza que asciende a 363,00 euros, IVA incluido, que se le exigirá conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Aprobar la liquidación de la tasa por la tramitación de dicha Orden de Ejecución, por importe de 145,28 €, que deberá ingresar la propiedad.

CUARTO. Para el caso de no obtener autorización de la propiedad del solar sito en la Calle Doctor Fleming, nº 52, de Torrijos, solicitar al Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo, sito en la c/ Marqués de Mendigorriá, nº 2, C.P. 45003, de Toledo, autorización para la entrada en el mismo.

QUINTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la propietaria de la finca, a la Tesorería Municipal, a la Policía Local, al Concejal Delegado de Medio Ambiente y, en su caso, al Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

7.1.2.- ORDEN DE EJECUCIÓN. EXPEDIENTE 03/17 OES. CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ, S.L., SOLAR EN CALLE GIBRALTAR ESPAÑOL C/V ERAS DE SAN FRANCISCO, DE TORRIJOS.-

Examinado el expediente O.E.S. nº 03/17 sobre orden de ejecución referente al Solar situado en la calle Gibraltar Español c/v Eras San Francisco, de Torrijos, cuya titularidad ostenta la empresa CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ,

S.L., con CIF nº B-45287877 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza de España, nº 4, C.P. 45600, de Talavera de la Reina (Toledo).

Dada cuenta del informe elaborado al respecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de mayo de 2017.

Visto lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de Orden de Ejecución 3/17, dando un plazo de audiencia a la mercantil CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ, S.L., de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo, para que presenten las alegaciones que estime oportunas.

SEGUNDO. Comunicar a la mercantil CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ, S.L., que deberá proceder a la limpieza del inmueble, eliminando posibles focos de infección y de proliferación de roedores o cualquier otro animal que pueda dar lugar a plagas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de formulación de alegaciones.

TERCERO. Advertir a CONSTRUCCIONES E INVERSIONES PEDRO ORTIZ, S.L. que el incumplimiento injustificado de la orden de ejecución, habilitará a la Administración actuante para proceder a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados y hasta el límite del deber normal de conservación, repercutiendo los costes que se ocasionen a la mercantil que ostenta la titularidad catastral del solar y que podrá ser recaudado por vía de apremio.

CUARTO. Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la empresa propietaria del solar, a los Servicios Técnicos Municipales, a los Servicios Económicos, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as de Hacienda y de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 12 de mayo de 2017.

HASH DEL CERTIFICADO:
20B181293934B734CB1A1A885D84130A20AC4CAA
62B2A5C7EEBAA85A5297B3668953246A27170490

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC21C691A4445AC9B45BA

